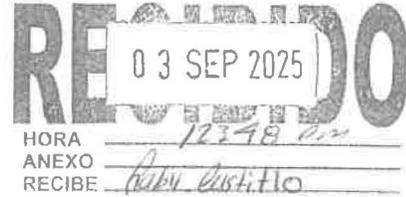




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL PARA SER XIII, AL ARTÍCULO 93, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente propuesta es fortalecer la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, incorporando de manera expresa, dentro de las atribuciones del Instituto de la Juventud, la obligación de impulsar y garantizar la participación política activa y efectiva de las juventudes en la entidad, con el fin de promover una cultura democrática incluyente y una ciudadanía plenamente consciente de sus derechos y responsabilidades.

Lo anterior es viable porque en la actualidad existen programas, políticas públicas y mecanismos institucionales que han demostrado la capacidad de las y los jóvenes para incidir de manera positiva en la vida pública, cuando se les brinda el espacio y las herramientas necesarias para ello; además, el Estado cuenta con estructuras



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

administrativas y legislativas que pueden articular esfuerzos interinstitucionales para consolidar estos objetivos.

Dicho derecho se enmarca en la importancia que tienen las juventudes en la vida pública y política del país, ya que representan una fuerza social con capacidad de innovación, liderazgo y transformación, cuyo involucramiento es esencial para el fortalecimiento del sistema democrático y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Además, la presente iniciativa se sustenta en diversos instrumentos normativos de alcance internacional, nacional y local, que respaldan la garantía del derecho a la participación política de las juventudes.

En el ámbito internacional, destaca la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), único tratado que reconoce a las y los jóvenes como sujetos de derecho, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer plenamente sus derechos y libertades. Su Protocolo Adicional de 2016 fortalece este compromiso, mientras que el Pacto Iberoamericano de Juventud insta a los países a promover su ratificación y difusión.¹

De igual forma en nuestro país, nuestro máximo ordenamiento legal dispone en su artículo 1o., la obligación de los poderes públicos de garantizar los derechos humanos sin discriminación, lo cual implica promover la participación política de todas y todos, incluidas indudablemente las personas jóvenes.²

¹ <https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convenci%C3%B3n.pdf>

² <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

En ese mismo sentido, dejo asentado que esta propuesta se encuentra en total consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que promueve “instituciones sólidas, pacíficas e inclusivas” y la adopción de “decisiones inclusivas, participativas y representativas”, lo cual refuerza la necesidad de garantizar la participación política de las juventudes como parte de un desarrollo sostenible y democrático.³

No obstante, del análisis del marco normativo se constata que, si bien se reconocen obligaciones importantes del Instituto, como diseñar estrategias de fortalecimiento y asegurar la participación de las personas jóvenes en los procesos de formulación de políticas públicas, sin embargo, es necesario precisar que por políticas públicas son aquellas acciones y programas que el gobierno implementa para atender necesidades o resolver problemas sociales, por ejemplo, una campaña de vacunación nacional, mientras que la participación política, debe concebirse como la intervención activa de la ciudadanía en los asuntos públicos y en la toma de decisiones, incluyendo actividades como votar, integrarse a partidos políticos, participar en consultas, cabildos abiertos, parlamentos juveniles o proponer iniciativas ciudadanas, siendo precisamente esta participación política el objeto central de la presente acción legislativa.

Como representantes sociales, quienes integramos esta Legislatura tenemos la responsabilidad de generar condiciones para que las juventudes sean escuchadas y participen de manera activa en la toma de decisiones que impactan su presente y su futuro, reconociéndolas como actores clave en el desarrollo político y social del Estado.

³ <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL**

Por ello, y considerando que el involucramiento de las juventudes en la vida política es un pilar fundamental para consolidar la democracia y asegurar la continuidad de los valores cívicos y democráticos en Tamaulipas, solicito respetuosamente el apoyo de esta Soberanía para la aprobación de esta propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center">LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p align="center">LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>
<p>ARTÍCULO 93. El Instituto de la Juventud de Tamaulipas, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. El Instituto, asumirá la Secretaría Ejecutiva del Sistema a través de su Titular, coordinando y realizando acciones para cumplir con los objetivos del Sistema sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento de este, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter local o nacional;</p>	<p>ARTÍCULO 93. El...</p> <p>I. a la X....</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

II. Convocar en conjunto con el titular del Poder Ejecutivo del Estado a las sesiones del Sistema, para diseñar y elaborar las políticas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes en el Estado;

III. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas jóvenes, así como diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa y los que de este se deriven en el marco del Sistema;

IV. Promover anualmente en coordinación con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Finanzas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, los recursos necesarios para la ejecución de la presente Ley;

V. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

garantizar los Derechos Humanos de las personas jóvenes en el Estado de Tamaulipas;

VI. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del Programa, así como para la observancia en materia de juventud del Estado de Tamaulipas;

VII. Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las personas jóvenes;

VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, en los términos de esta Ley y de la legislación aplicable;

IX. Coadyuvar en la vinculación con organizaciones, cámaras y dependencias afines y en las acciones necesarias para la realización de actividades de inserción y calificación de personas jóvenes en el trabajo;

X. Coordinar y desarrollar el Sistema de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

Información e investigación de la juventud;	
XI. Velar por la correcta aplicación de la presente Ley; y	XI. Velar por la correcta aplicación de la presente Ley;
SIN CORRELATIVO	XII. Impulsar y garantizar la participación política activa y efectiva de las personas jóvenes en el Estado; y
XII. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.	XIII. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Por lo antes expuesto, someto a su consideración el presente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL PARA SER XIII, AL ARTÍCULO 93, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XI y XII, y se adiciona una fracción XII, recorriéndose en su orden natural la actual para ser XIII, al artículo 93, de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 93. El...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO LOCAL

I. a la X....

XI. Velar por la correcta aplicación de la presente Ley;

XII. Impulsar y garantizar la participación política activa y efectiva de las personas jóvenes en el Estado; y

XIII. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "V.M. García Fuentes", enclosed within a hand-drawn triangular shape.

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES